

RESOLUCION N° 285
SANTA FE,° 17 SEP 2014

VISTO:

La presentación efectuada y que tramita por Expediente Nº 01004-105289/14;

y

## CONSIDERANDO:

Que la peticionante, DNI N° Con
domicilio en calle Nº Barrio Villa Vicentina – de la ciudad de Reconquista
(Provincia de Santa Fe), en su condición de afiliada al Instituto Autárquico Provincial de Obra
Social compareció a la Defensoría del Pueblo exponiendo que en fecha 26/12/13 solicitó ante
la Delegación Reconquista del IAPOS el reintegro de las sumas abonadas con motivo de la
cirugía practicada el día 06/11/13 a su hijo -
por parte del Dr. (Mat. em) en la "Clínica de Medicina Integral" de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha solicitud se encuentra registrada bajo el Expediente Nº 15301-0097115-3 y radicado en 24 fojas útiles desde el 11/02/14 en la Comisión de Discapacidad del IAPOS, sin movimiento ulterior alguno;

Que en razón de la mora en resolverse lo solicitado, recurrió a esta Defensoría del Pueblo a los fines de obtener de parte del organismo provincial requerido, la observancia de las normas aplicables a la temática descripta;

Que por tal motivo, y en cumplimiento del protocolo de instrucción de las quejas, se remitió el Oficio Nº 24641 de fecha 19/06/14 al Director de Prestaciones del IAPOS -Dr. Guillermo Alvarez- exponiendo la problemática expuesta por la afiliada solicitando la intervención correspondiente, a los fines de obtener la agilización del trámite de reintegro iniciado;

Que ulteriormente se reiteró la solicitud expuesta, mediante la remisión del Oficio  $N^\circ$  24717 de fecha 21/07/14 al funcionario prealudido, sin que se obtuviera respuesta alguna a dichos requerimientos;

3001 A4 - 210x297 mm

Imprent: ;islativ



Que, debe ponerse de resalto que la falta de respuesta por parte del funcionario requerido -Director General de Prestaciones del Instituto Autárquico Provincial de Obra Social- se subsume no sólo en lo dispuesto en el artículo 39º de la Ley 10396: "Los informes o documentos previstos en el inciso a) del artículo anterior, deberán ser remitidos en un plazo máximo de quince días a partir de que se soliciten. Este plazo puede ser ampliado cuando concurran circunstancias que a juicio del Defensor del Pueblo así lo aconsejen"; sino en el deber de colaboración establecido por el artículo 48º de la Ley 10396: "Todos los organismos públicos estarán obligados a prestar colaboración, con carácter preferente, a la Defensoría del Pueblo en investigaciones e inspecciones", y activando de este modo lo detallado por el artículo 50º de la ley antedicha: "La negativa o negligencia del funcionario o de sus superiores responsables con respecto a lo establecido en el artículo 39, podrá ser considerado por el Defensor del Pueblo como entorpecedora de sus funciones, haciéndola pública de inmediato y destacando esta circunstancia en su informe ordinario o extraordinario, en su caso, a la Sesión Conjunta de ambas Cámaras";

Que en mérito a ello, y en cumplimiento de las funciones de protección de los derechos e intereses de los individuos y de la comunidad, resulta necesario efectuar recomendaciones en el marco de lo normado por la Ley Nº 10.396;

Que, la presente gestión se encuadra en lo establecido en la Resolución Nº 132/14 (D.P.) de fecha 22 de abril de 2014, que dispone la suscripción en forma conjunta por la Defensora Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes -Dra. ANALIA ISABEL COLOMBO y el Defensor del Pueblo Adjunto - Zona Norte -Dr. LUCIANO LEIVA- de las Resoluciones que emita la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, hasta tanto se designe Defensor del Pueblo titular;

POR ELLO;

LA DEFENSORA PROVINCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y EL DEFENSOR DE PUEBLO ADJUNTO – ZONA NORTE

RESUELVEN:





ARTICULO 1º:

Recomendar al Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS)

adopte las medidas tendientes a dar inmediata respuesta a la solicitud

y que tramita por Expediente Nº 15301incoada por la afiliada

0097115-3, en el marco de la legislación vigente y aplicable.-

ARTICULO 2º:

Notificar la presente resolución al señor Director Provincial del

Instituto Autárquico Provincial de Obra Social -Dr. Silvio González- y

a la interesada.

ARTICULO 3º:

Registrese, comuniquese y archivese.

UCIANO LEIVA DEFENSOR DEL PUEBLO ADJUNTO ZONA NORTE

AC DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

COLOMBO NA ANA I B LOCKEY
DEFENSORA PROV. DE NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES
ANO DEFENSORIA DEL PUEBLO
ANO DEFENSORIA DEL SANTA FE
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3001 A4 - 210v297 mm

islativa Imprenta